



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R- 860 -2025-UNSAAC

Cusco, 07 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Of. Virtual N° 485-2025-OCRI-UNSAAC, ingresado con Expediente No. 853061, mediante el cual el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, M.S.C. Ing. Enrique Saloma González, remite la solicitud de subvención económica por S/ 8,000.00 realizada por el Sr. David Fernando Prieto Cardoso, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas, para la Movilidad Académica en la Universidad Nacional de Campiñas – Brasil para el Semestre Académico 2025-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "*Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.*", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, a través del expediente del Visto, el M.S.C. Ing. Enrique Saloma González, jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el Of. Virtual N° 485-2025-OCRI-UNSAAC, comunica que, dentro del marco del Convenio Bilateral entre la UNSAAC y la Universidad Estatal de Campiñas – Brasil, el estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas, Sr. David Fernando Prieto Cardoso, con Código de Matrícula N° 210179, ha sido aceptado para realizar Movilidad Académica Presencial durante el Semestre Académico 2025-II, en la referida universidad, por el periodo que comprende del 28 de julio al 15 de diciembre de 2025; por este motivo, viene solicitando subvención económica ascendente a la suma de S/. 8,000.00, para cubrir gastos de pasajes aéreos nacionales e internacionales, seguro médico internacional, gastos de vivienda y alimentación, para constituirse en la ciudad de Campiñas, Estado de Sao Paulo – Brasil, debiendo resaltar que el peticionante no es becario PRONABEC; así mismo indica que, mediante Resolución N° CU-601-2024-UNSAAC, que actualiza el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para actividades académicas y de investigación formativa en la UNSAAC, se establece en el Anexo 1, ítem Actividades Académicas, sub ítem 1.4.2 Intercambio Estudiantil Internacional, Pasantía sin Beca que, se subvencionará el costo de pasajes aéreos nacionales e internacionales, seguro médico internacional, gastos de vivienda y alimentación; por lo expuesto, solicita disponga el otorgamiento de subvención económica al estudiante, Sr. David Fernando Prieto Cardoso, al cumplir con todos los requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención. Acompañando a esta solicitud se encuentra la Carta de Aceptación para Estudiante Extranjero N° 227/2025, emitida por la Dirección Académica de la Universidad Nacional de Campiñas – Brasil, con Código de Autenticación: 888662cd6961eb875310ae461c9b3b8a227a065f; la imagen del comprobante de pago de derecho de trámite, realizado por el Sr. David Fernando Prieto Cardoso y la imagen del reporte de la Constancia de Matrícula – Semestre Académico 2025-I del mismo estudiante, donde consta que se encuentra activo;

Que, en atención al oficio virtual del Visto, emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001864 (en soles) de fecha 2 de julio de 2025, para subvención económica a favor del estudiante, Sr. David Fernando Prieto Cardoso, de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas, para Movilidad Académica en la Universidad Nacional de Campiñas – Brasil, Semestre Académico 2025-II, por la suma de Ocho Mil con 00/100 Soles (S/ 8,000.00) con Fuente de Financiamiento: Canon, Sobrecañón, Regalías, Renta de Aduanas

y Participaciones, no siendo becario PRONABEC; en consecuencia, debe colegirse, que existe presupuesto para financiar lo solicitado;

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 853061, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en observancia del Principio de Legalidad y el Principio del Debido Procedimiento, estipulados en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, tiene la potestad de emitir actos administrativos que den respuesta a las solicitudes realizadas por los administrados; en este caso, el estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería informática y de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la institución, Sr. David Fernando Prieto Cardoso, viene solicitando subvención económica ascendente a la suma de S/. 8,000.00 para cubrir pasajes aéreos nacionales e internacionales, seguro médico internacional, alimentación y vivienda para constituirse en la ciudad de Campiñas – Brasil, puesto que ha sido aceptado para realizar movilidad académica – presencial durante el semestre 2025-II, en la Universidad Nacional de Campiñas - Brasil, del 28 de julio al 15 de diciembre de 2025, la misma que tiene opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con Of. Virtual N° 485-2025-OCRI-UNSAAC. En correlación, el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas para actividades académicas y de investigación formativa en la UNSAAC, aprobado con RESOLUCIÓN Nro. CU-601-2025-UNSAAC, estipula en el literal c) del artículo 11°, que las pasantías universitarias, constituyen un importante mecanismo de vinculación entre universidades del entorno, constituyéndose en una herramienta eficiente para el desarrollo de habilidades del estudiante, en beneficio de su proceso formativo y perfil profesional; siendo esta, el periodo de formación universitaria que el estudiante realiza en el sector productivo o externo con la finalidad que conozca otros ámbitos académicos, laborales, culturas, sociedades, entre otros y le facilite el tránsito entre la universidad y el mercado laboral al egresar, acercándose a la realidad y transformarlas con otra óptica, para plantear medias alternativas de solución a las dificultades que en su diario laborar encuentre; así mismo el artículo 24° de este reglamento señala *“El estudiante regular de pregrado o graduado que sea beneficiario con el otorgamiento de subvención a que se refiere el presente Reglamento, tiene la obligación de presentar la rendición de cuentas, a la subunidad de Integración Contable de la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Administración, según directiva desarrollada por la Unidad de Finanzas a través de sus Subunidades de acuerdo a la naturaleza de su actividad”*. Por lo expuesto, corresponde atender la solicitud de subvención económica realizada por el estudiante, Sr. David Fernando Prieto Cardoso, declarándola procedente;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 853061, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en la Resolución N° CU-601-2024-UNSAAC, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley 32185, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO. – **AUTORIZAR** la participación del Sr. **DAVID FERNANDO PRIETO CARDOSO**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con Código de Matrícula N° 210179, para realizar estudios en el Programa de Movilidad Académica Presencial durante el Semestre Académico 2025-II, en la Universidad Nacional de Campiñas – Brasil, por el periodo comprendido del 28 de julio al 15 de diciembre de 2025, en merito a los considerados expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección General de Administración, otorgue Subvención Económica a favor del estudiante, Sr. **DAVID FERNANDO PRIETO CARDOSO**, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con Código de Matrícula N° 210179, por la suma de Ocho Mil con 00/100 Soles (S/ 8,000.00), a fin de solventar los gastos de pasajes



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

aéreos nacionales e internacionales, seguro médico internacional, gastos de vivienda y alimentación, con ocasión de los estudios de pasantía que realizaría dentro del Programa de Movilidad Académica Presencial durante el Semestre Académico 2025-II, del 28 de julio al 15 de diciembre de 2025, en la Universidad Nacional de Campiñas en Brasil, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

TERCERO: El **EGRESO** que se origine en atención a lo resuelto en este acto administrativo será realizado con cargo a la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** NOTA N° 000001864 (en soles), de fecha 2 de julio de 2025, que como Anexo forma parte de este.

CUARTO: DEJAR ESTABLECIDA la obligación del estudiante **Sr. DAVID FERNANDO PRIETO CARDOSO** de presentar ante la Dirección General de Administración, la rendición de cuentas documentada con los comprobantes de pago que constituyen la sustentación de los gastos, en el término de diez (10) días calendario de su retorno a la ciudad de Cusco, finalizado el Programa de Movilidad Académica Presencial; igualmente, presentara informe ante el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Informática y de Sistemas, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), sobre el cumplimiento de los estudios realizados en la Universidad Nacional de Campiñas – Brasil, durante su pasantía.

QUINTO: DISPONER que la Dirección General de Administración y la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

SEXTO: DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario y Comunicaciones, notifique vía correo electrónico institucional al estudiante Sr. DAVID FERNANDO PRIETO CARDOSO, conforme a Ley.

SÉPTIMO: DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR.:VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.-DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.- DIGA.- U. FINANZAS.- SU TESORERÍA.- SU EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.- SU. INTEGRACIÓN CONTABLE. – SU. PATRIMONIO. – FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y MECÁNICA. - ESCUELAS PROFESIONAL DE INFORMÁTICA Y DE SISTEMAS. - DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN. - RED DE COMUNICACIONES. – OAJ.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO.- ARCHIVO CENTRAL.- Sr. DAVID FERNANDO PRIETO CARDOSO.- ARCHIVO. SG.PTLI.- MMVZ.- MQL.- lasv. -

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ASOC. M. I. VILUCA VILLACARCÍA ZERCEDA
SECRETARÍA GENERAL (e)

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRE SUPUESTARIO
NOTA N° 000001864
(EN SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION
 PLIEGO : 511 U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
 EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (000035)

MES : JUNIO
 FECHA DE DOCUMENTO : 27/06/2025
 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
 JUSTIFICACIÓN : EXP 153061 OF VIRTUAL 489-2025 OCRI UNSAAC SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA LA ESTUDIANTE DAVID FERNANDO PRIETO CARDOSO DE LA EP ING INFORMATICA PARA MOVILIDAD ACADEMICA EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CAMPINAS BRASIL SEMESTRE 2025-Nº NO ES SECUNARIO PRONABEC

FECHA APROBACION : 27/06/2025
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	MONTO
REGPROCPRI ACTAIOBR FN DIV GPRP META PARA COSTOS DE GASTOS	
0001 INICIAL	
0068 2000785 5055551 22 048 0109 FOMENTO DE LA INVESTIGACION FORMATIVA	5,000.00
0064 SUBVENCIONES ECONOMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE	5,000.00
3 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE AJUANAS Y PARTICIPACIONES	5,000.00
3 GASTOS CORRIENTES	5,000.00
3.5 OTROS GASTOS	5,000.00
3.5.2 SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES	5,000.00
3.5.2.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS	5,000.00
3.5.2.1.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS	5,000.00
3.5.2.1.1.1 AL ESTUDIANTE	5,000.00
TOTAL	5,000.00
TOTAL CERTIFICACION	5,000.00
TOTAL NOTA	5,000.00

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 Mgs. JIMENA ROSA RIVERA PACHECO
 DIRECTORA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Preparado y Plasmación
 Sello y Firma

Aprobado por Resolución R.
N° R-860-2025-UNSAAC

